

**ACTA N° 099**

SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

**PRESENTES**

Jorge Gómez Valverde, Presidente Municipal	Regidor Propietario PUSC
Harry González Barrantes	Regidor Propietario PAC
Cristian Alfaro Alpízar	Regidor Suplente M.L.
Gerardo Esquivel Guevara	Regidor Prop. P.L.N.
María Isabel Montero Alfaro	Regidora Propietaria PLN
Filiberto Nájera Bolaños	Regidor Propietario PASE
Oscar Vargas Alfaro	Regidor Propietario P.L.N.

Julio César Murillo Porras	Regidor Suplente PUSC
Juan José Alvarado Ruiz	Regidor Suplente PAC
Bertha Sánchez Paniagua	Regidora Suplente P.L.N
Rafael Reinier Rojas Zamora	Regidor Suplente P.L.N.
Iría Salas Alfaro	Regidora Suplente P.L.N
Denia Ramírez García	Regidora Suplente PASE

Luz María Jiménez Arrieta	Dist. Central	Síndica Propietaria P.L.N.
Roberto Hidalgo Alfaro	San Roque	Síndico Propietario P.L.N
Odiney Segura Soto	Bolívar	Síndica Propietaria P.L.N.
Alexis Herrera Cerdas	Tacares	Síndico Propietario P.L.N.
Jovel Hidalgo Brenes	Puente Piedra	Síndico Propietario P.L.N.

Yorleny Solís Barrantes	Dist. San Roque	Síndica Suplente P.L.N.
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Puente Piedra	Síndica Suplente P.L.N.
Ivannia Isela Morales Núñez	Dist. San José	Síndica Suplente P.L.N.
Eliecer Salas González	Dist. Bolívar	Síndico Suplente P.L.N.
Juan Quirós Najar	Dist. San Isidro	Síndico Suplente M. L.
Johan Andrés Fernández Espinoza	Dist. Central	Síndico Suplente P.L.N.
María Adilia Valverde Brenes	Dist. Tacares	Síndica Suplente P.L.N.

**AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**

Rolando Alpízar Oviedo	Regidor Propietario M.L.
------------------------	--------------------------

**AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN**

Yahaida Soro Ávila	Río Cuarto	Síndica Suplente P.L.N.
Carmen Nidia Espinoza Barrantes	San Isidro	Síndica Propietario M.L.
Jorge Edo. Alfaro Quesada	San José	Síndico Propietario P.L.N
Gabriel Gustavo Rojas Herrera	Río Cuarto	Síndico Propietario P.L.N.

**PRESENTES TAMBIÉN:**

Nancy Hernández Solano	Vice Alcaldesa
Michael Arce Sancho	Vice Alcalde
Alejandra Porras Barquero	Asistente Secretaría Municipal

---

**ORDEN DEL DÍA**

- I- ORACIÓN A DIOS
- II- JURAMENTACIÓN
- III- ATENCIÓN: COMISION ASUNTOS CULTURALES
- IV- ATENCIÓN: FUNDACIÓN SALVANDO CORAZONES
- V- CONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:

**ARTICULO I**  
**ORACIÓN A DIOS**

**Inciso 1** La señora María Isabel Montero Alfaro, Regidora procede a realizar la oración.

**ARTICULO II**  
**JURAMENTACIÓN**

**Inciso 1.** Se procede a la juramentación del señor Gerardo Stainfarth Salas, cédula de identidad No. 9-062-620 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Los Ángeles, Distrito Bolívar.

**ARTICULO III**  
**ATENCIÓN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES**

**Inciso 1.** Se presenta la señorita Shirley Salazar Campos, en representación de la Comisión de Asuntos Culturales.

Manifiesta que del 12 al 17 de noviembre 2011 se estará realizando en Grecia el *Festival Internacional de Cuenteros*, actualmente se está finiquitando el convenio, y se encuentran en busca de los patrocinadores, Indica que en días pasados junto con el señor Ronald Álvarez, Productor General del Proyecto de Alajuela se realizó una visita a las sedes de los eventos e indicó los requerimientos para adaptar los gimnasios.

***Regidor Gerardo Esquivel Guevara***

Indica que la idea del proyecto es que al llevar este festival hacia las comunidades estas se involucre en la organización del evento y asistan a los eventos.

***Regidora Bertha Sánchez Paniagua***

Considera que con el fin de que el evento en cada comunidad sea un éxito se debe de visitar a las diferentes asociaciones con el fin de exponerles el propósito y la dinámica del evento, y así motivarlos para que asistan.

***Señorita Shirley Salazar Campos***

Informa que las sedes del evento se seleccionaron luego de que cada comunidad expresó su interés en realizar el evento, por lo que en los próximos días se estarán reuniendo con cada asociación para la organización respectiva.

**Regidor Harry González Barrantes**

Consulta sobre el presupuesto destinado para la ejecución de este evento.

**Señorita Shirley Salazar Campos**

Manifiesta que se tiene un presupuesto estimado de ¢4.000.000,00 (cuatro millones de colones), incluyendo los aportes de los diferentes patrocinadores.

**Regidor Jorge Gómez Valverde**

Consulta si en los eventos se pueden realizar ventas de comidas con el fin de que cada asociación tenga una ganancia.

**Señorita Shirley Salazar Campos**

Manifiesta que debido al tipo de actividad no es recomendable realizar ventas de comidas durante el evento, sin embargo sí se pueden hacer finalizado el mismo.

**Regidor Jorge Gómez Valverde**

Consulta si los medios de comunicación estarán presentes.

**Señorita Shirley Salazar Campos**

Indica que no existe ningún problema en que los medios estén presentes, siempre y cuando cumplan con los parámetros establecidos por los organizadores.

Se procede a ver video que resume el tipo de evento que se estará realizando con el **Festival Internacional de Cuentacuentos**.

**Regidor Julio César Murillo Porras**

Señala que luego de ver el video, a su opinión el evento tiene un concepto completamente diferente al que la gente está acostumbrada a ver, por lo que considera que es sumamente importante involucrar a los centros de educación, a los señores síndicos y Juntas de desarrollo.

**Regidor Jorge Gómez Valverde**

Manifiesta que sería conveniente identificar un "slogan" con el fin de que se identifique el evento con el pueblo de Grecia.

**Señorita Shirley Salazar Campos**

Indica que la idea es que en cada evento se realice una presentación cultural organizada por las asociaciones, centros de educación, etc. con el fin de que el proyecto no sea solamente de la Municipalidad sino también de cada comunidad.

**Síndica Ivannia Morales Núñez**

Manifiesta que actualmente alumnos de la Escuela de Puente Piedra, lograron el primero lugar en cuentacuentos en la etapa regional en el Festival Educativo de las Artes, por lo que informa que estos niños pueden participar en el evento a realizarse en Puente de Piedra

**Regidora María Isabel Montero Alfaro**

Felicita a la señorita Salazar Campos por el trabajo realizado y por ser la gestora de la actividad, así mismo como a la Comisión de Asuntos Culturales.

**ARTICULO IV**  
**ATENCIÓN FUNDACIÓN SALVADO CORAZONES**

**Inciso 1.** Se presenta el Lic. Mayid Brenes Calderón, Asesor Legal de la Fundación Salvando Corazones, retomando la solicitud planteada en el mes de octubre del 2010 al Concejo Municipal de que se proceda a nombrar a un representante de la Municipalidad, en la Fundación Salvando Corazones, cuyo domicilio es Tacares de Grecia, Barrio Cataluña, un kilómetro de la Iglesia Católica hacia Tacares.

**Regidor Harry González Barrantes**

Aclara que mediante acuerdo del Concejo le solicitó a la Fundación Salvando Corazones presentarse a la Sesión Extraordinaria del 28 de julio del 2011 con el fin de exponga los objetivos de la Fundación.

**Lic. Mayid Brenes Calderón**

Manifiesta que el objetivo de la Fundación es la atención de niños y niñas en riesgo social, principalmente en riesgo de prostitución infantil.

Indica que el único requisito que falta para la creación de la fundación es realizar el nombramiento del representante de la Municipalidad en dicho organismo, por lo que ellos solicitan que se avale el nombramiento de la señora Katty Rivera Mora, cédula 7-086-524; en caso de que los señores miembros del Concejo consideran que debe de ser otra persona, se realice el nombramiento que ellos consideren oportuno.

Dentro de las obligaciones que tiene la Fundación se está gestionando un trámite con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), para la creación del albergue para los niños y niñas en riesgo social.

Las obligaciones legales que estará asumiendo la Fundación es la presentación de informes a la Contraloría General de la República, el funcionario del Poder Ejecutivo al Ministerio de Justicia y la fundación per se al PANI.

**Regidor Juan José Alvarado Ruiz**

Consulta sobre el mecanismo o proceso con que se estará trabajando la atención de los niños o niñas en riesgo social y de dónde se obtendrá el financiamiento.

**Lic. Mayid Brenes Calderón**

Informa que en Estados Unidos existe una casa matriz que estará aportando insumos económicos y por medio de donaciones, así como una campaña a nivel local con empresas internacionales de capital estadounidense.

**Regidor Juan José Alvarado Ruiz**

Consulta cuál es la idea de la fundación?

**Lic. Mayid Brenes Calderón**

La idea es buscar apoyo de instituciones como el IAFA, ya que muchos de estos niños y niñas utilizan drogas, así como de otras instituciones afines. La fundación en todo momento será supervisada por el PANI, y el fin es extraerlos del ambiente en que se está involucrando e iniciar el proceso de recuperación.

**Regidora Denia Ramírez García**

Consulta quién es la señora que desea ser nombrada como representante del Concejo en la Fundación?

**Lic. Mayid Brenes Calderón**

Informa que es su señora esposa, y que ella al igual que él se encuentra muy involucrada en el tema de evitar la explotación sexual.

Sin embargo, si el Concejo desea nombrar a otra persona no existe ningún inconveniente, lo importante es cumplir con el requisito.

**Regidora María Isabel Montero Alfaro**

Consulta si al Concejo le corresponde nombrar al representante de la Fundación por el hecho de que el domicilio social esté establecido en Tacares, y en qué lugar estará el albergue. Además consulta si se ha realizado alguna coordinación con el PANI de Grecia.

**Lic. Mayid Brenes Calderón**

Con relación a la primera pregunta la ubicación del albergue está en función de las donaciones que se reciba, y al no estar aún jurídicamente constituidos no se tiene aún el aval del PANI, se requiere presentar un documento al Depto. de Acreditaciones del Patronato, donde se presenten objetivos, misión, visión, aspectos financieros, etc., actualmente se está en la elaboración del documento final.

Luego de la aprobación de este documento y la constitución de la Junta Directiva de la fundación se puede iniciar con la recolección de donaciones.

**Regidora Bertha Sánchez Paniagua**

Manifiesta que debido a la importancia del tema y con el fin de ser vigilantes de la fundación el representante del Concejo deberá de ser un miembro del Concejo Municipal.

**Regidor Julio César Murillo Porras**

Indica que al escuchar los objetivos y propósito de la Fundación los cuales son de suma importancia, este Concejo no puede tomar ninguna decisión a la ligera por lo que considera tratar este tema con "sumo cuidado".

**Regidora Denia Ramírez García**

Manifiesta que se debe de meditar muy bien la decisión que se tome, ya que el objetivo principal es velar por los derechos humanos de las niñas y niños en riesgo social.

**Lic. Mayid Brenes Calderón**

Considera importante que para los Miembros de Concejo se sientan tranquilos se le consulte a la Asesoría Jurídica de la Municipalidad sobre este tema y que se apruebe la moción de la señora Bertha Sánchez de que el representante de la Municipalidad sea un Miembro del Concejo.

**Regidora Bertha Sánchez Paniagua**

Apoya la idea de que la consulta sea remitida a la Comisión de Jurídicos, así mismo consulta si el representante del Concejo será miembro de la Junta Directiva de la Fundación.

**Regidor Juan José Alvarado Ruiz**

Manifiesta que se debe de tener mucho cuidado con el visto bueno que se le dé a cualquier organización social, en este momento lo que se tiene es un formalismo, y con el nombramiento que se realice se está dando un apoyo para la ejecución de la fundación. Principalmente porque este tipo de organismos debe de dar periódicamente informes a la Contraloría General de la República y al PANI.

**Regidora Denia Ramírez García**

Manifiesta que las fundaciones lo que realiza es venderle servicios al PANI; el cual le paga por cada uno de los niños o niñas que se encuentran en ella.

**Regidora Bertha Sánchez Paniagua**

Considera importante que debido a la seriedad del tema, en representación del Concejo se debería de nombrar a un Propietario y un Suplente.

**SE ACUERDA:** REMITIR AL LIC. SENEN EDUARDO BOLAÑOS HIDALGO, COORDINADOR SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA INICIALMENTE EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2010 POR LA FUNDACIÓN SALVANDO CORAZONES, ESTE TEMA SERÁ TRATADO EN LA SESIÓN A CELEBRARSE EL LUNES 08 DE AGOSTO DEL 2011.

ASÍ MISMO REMITIR ESTA DOCUMENTACIÓN AL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) OFICINA DE GRECIA, CON EL FIN DE QUE SE PRONUNCIEN SOBRE ESTE TEMA

Acuerdo aprobado por unanimidad y en firme.

**ARTICULO V**  
**CONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS**

**Inciso 1.** Presupuesto de la Secretaría del Concejo Municipal

**Regidor Harry González Barrantes**

Manifiesta que el señor Jorge Gómez Valverde, solicita que en el presupuesto de la Secretaría se incluya un reloj marcador para los miembros del Concejo y así llevar el control de la asistencia.

Por el tiempo que se requiere para analizar este documento se solicita trasladarlo para la sesión del lunes 01 de Agosto del 2011.

**ACUERDO:** Moción aprobada por unanimidad.

**Inciso 2.** Se procede a dar lectura del oficio LEG.135-2011 remitido por el Lic. Senén Eduardo Bolaños Hidalgo, Coordinador de Servicios Jurídicos, el cual dice textualmente:

Que de conformidad con el oficio SEC-1408-2011 procedo adjuntar resolución del recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Constructora NB Equipo y Maquinaria S.A., para su deliberación.

R- CM 02-2011

CONCEJO MUNICIPAL. Grecia, a las nueve horas siete minutos del once de julio del dos mil once.

Recurso de revocatoria interpuesto por Constructora NB S.A, en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2011LA-000002-01, promovida por esta Municipalidad, alquiler de equipo para la limpieza de cunetas en tierra, conformación de caminos varios en el Distrito de Río Cuarto y suministro de materiales tipo base, acto recaído a favor de la empresa HHB CONSA S.A, por un monto de ¢32.477.500,00.

**RESULTANDO**

Primero: Constructora NB S.A., alega en su recurso lo siguiente: "Que el cartel de Licitación se dispuso para calificar y entre otras cosas en el punto 18.1 en el ítem (D) Experiencia de la Empresa con una asignación de (10 puntos) "2(dos) punto por cada proyecto similar al objeto de esta contratación ejecutando por la empresa, hasta un máximo de 10 puntos". También expresa este cartel "Es entendido que las constancias requeridas para acreditar la experiencia, deben hacer referencia directa y expresa al oferente, tal y como hace constar su nombre en la oferta. No se aceptarán constancias que hagan alusión a trabajos hechos por terceros sean personas físicas o jurídicas, aunque el oferente alegue que elaboro con o para tales personas. II) La empresa en su oferta expreso cuatro constancias de subcontrataciones, y estamos consientes que el cartel no acepta estos trabajos por qué no so directos por lo tanto estamos de acuerdo que no se tomen en cuenta, así mismo también en la presente oferta la empresa declara trabajos que se han ejecutado directamente en los últimos cinco años como lo permite el cartel, en estos trabajos declarados no presentamos certificaciones o referencias estamos de acuerdo pero la municipalidad sentimos que cometió un error no hizo notificaciones para subsanar ya que esto nos está perjudicando para la calificación solo nos tomaron dos trabajos que equivalen a cuatro (4) puntos.

Segundo: Este Concejo Municipal mediante la Sesión Ordinaria del 27 de junio del 2011, concedió audiencia al adjudicatario H.H.B. CONSA., la cual fue atendida en tiempo, mediante escrito agregado al expediente.

Tercero: La empresa H.H.B. CONSA., contestó dentro del plazo concedido, indicando que la Municipalidad de Grecia no tiene obligación de notificar a dichos oferentes para efectos de subsanación por documentación no presentada en su momento, ya que el cartel había sido muy claro con anterioridad.

Cuarto: La presente resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.

### CONSIDERANDO

Primero: **Hechos probados:** 1) Que esta Municipalidad por medio del Departamento de Proveeduría promovió la licitación Abreviada 2011LA-000002-01, "Alquiler de equipo para la limpieza de cunetas en tierra, conformación de caminos varios en el distrito de Río Cuarto y suministro de materiales tipo base, la cual fue adjudicada a la empresa H.H.B. CONSA S.A., por un monto de ¢32.477.500.00 (ver folio 214 del expediente administrativo). 2) Que el cartel de licitación se efectuó de conformidad con lo dispuesto por el numeral 97 del Reglamento de Contratación Administrativa, promoviéndose una licitación abreviada. 3) El recurrente presentó oferta (ver folio 129 del expediente administrativo), por un monto de ¢15.480.000.00. del ítem 18.1. 4) El Departamento de Proveeduría procede a notificar a la empresa NB S.A, que procediera a subsanar la certificación C.C.S.S y Timbre de las niñas y C.P.C.E (ver folio 191 del expediente). 5) Que el punto 18.1,D del cartel se definió la experiencia de la empresa: (10) puntos de la siguiente manera: "Para este rubro únicamente se calificarán los proyectos similares en caminos que haya ejecutado la empresa en los últimos cinco años, para lo cual se deben incluir en la oferta las certificaciones de las obras ejecutadas para efectos de verificación. La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

**2 (dos puntos por cada proyecto similar al objeto de esta contratación ejecutado por la empresa, hasta un máximo de 10 puntos...**

*Es entendido que las constancias requeridas para acreditar la experiencia, deben hacer referencia directa y expresa al oferente, tal y como éste hacer constar su nombre en la oferta. No se aceptarán constancias que hagan alusión a trabajos hechos por terceros, sean personas físicas o jurídicas, aunque el oferente alegue que laboró con o para tales personas...".* 6) Que en esta licitación participaron las siguientes oferentes (oferta 1), Asfalto Laboro S.A. (oferta 2), Constructora NAMOSA S.A. (oferta 3), Constructora NB S.A. (oferta 4), H.H.B. CONSA. 7) Que fecha 30 de mayo del 2011 se procedió hacer la evaluación de las ofertas obteniendo la oferta recursiva un puntaje de 83.415 y la oferta adjudicada 86,055 (ver folio 206 del expediente). 8) Que el Departamento de Proveeduría mediante el oficio PROV-2011-125, del 30 de mayo de 2011, recomienda adjudicar a la empresa H.H.B. CONSA. S.A. la presenta licitación por un monto económico total de 32.477.500 (treinta y dos millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos colones con cero céntimos). (Ver folio 213 del expediente). 9) Que en la Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2011, este Concejo Municipal procedió con la adjudicación a favor de la empresa H.H.B. CONSA. S.A. quien obtuvo 86.05 puntos para el alquiler de equipo y 100 puntos para la compra de materiales (ver folio 216 del expediente administrativo).

Segundo: **Sobre el fondo:** El recurrente señala que la Administración (Municipalidad de Grecia) cometió un error al no notificarle para subsanar la omisión de presentar otras referencias de trabajo y que para su calificación solamente se tomaron en cuenta dos trabajos concediéndoseles cuatro puntos,

---

consideran que si los hubieran notificado de dicha omisión la empresa acude a presentar las referencias o certificaciones de otros trabajos y con ello sería la oferta vencedora. **Criterio para resolver** Respecto al tema de la subsanación hemos de indicar que a partir de la entrada en vigencia del actual Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa emitido mediante Decreto Ejecutivo No.33411 del 27 de setiembre del 2006, y vigente a partir del 4 de enero del 2007, se plasmaron en esa normativa una serie de normas que desarrollan los principios de eficiencia y eficacia contenidos en la Ley de Contratación Administrativa (artículo 4), y que tienen como norte el principio de la conservación de los actos, ello en la medida de lo posible, y se descalifique solamente a aquellas ofertas que presenten vicios trascendentales o sustanciales disconformes con el ordenamiento jurídico. En este sentido, el artículo 83 del citado reglamento dispone lo siguiente: (...) En concordancia con lo anterior, la figura de la subsanación de las ofertas también viene a ser más flexible, en el tanto se permite a los oferentes subsanar aspectos siempre y cuando no impliquen una variación en los elementos esenciales de la oferta. En este sentido, el artículo 80 del reglamento dispone lo siguiente: (...) *Ello implica que la exclusión de las ofertas no opera en forma automática, sino que la Administración debe valorar cada caso.* (...) Así, si atendido un requerimiento aún persiste algún aspecto que deba ser aclarado a la entidad licitante, resulta posible una segunda solicitud si con ello no se otorga ninguna ventaja indebida y se procura contar con una gama más amplia de ofertas, según lo establece el ordenamiento jurídico. En este sentido, debe tenerse por modificadas las resoluciones RC-081-2001, R-DAGJ-649-2004 y cualquier otra posición emitida en este sentido, en cuanto señalan que solamente es posible realizar una única subsanación."<sup>1</sup>

Ahora bien, resulta necesario determinar si la información requerida podía ser subsanada o no, mediante el respectivo requerimiento a la empresa oferente. En ese sentido, el artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone, entre otras cosas, que: Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de la obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida. Por su parte, el numeral 81 del mismo reglamento dispone en lo que interesa que: Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes (...) d) Las formalidades que así se hayan exigido en el cartel...". Como puede verse, las normas citadas permiten la subsanación de las ofertas, o bien que no coloquen al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida. Expresamente, el artículo 81 del reglamento citado permite la subsanación de la documentación que sea parte de una formalidad que haya sido exigida por el cartel, se puede apreciar cómo en el hecho probado cuarto de esta resolución como el Departamento de Proveeduría solamente le indica que proceda a subsanar la omisión de la certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social y la falta de especies fiscales, sin solicitarle que aclarar sobre la información que presentó el oferente respecto a las cuatro constancias de experiencias que rolan del folio 113 al 115 del expediente administrativo, que como bien no son aceptadas por el cartel, consideramos que se le debió externar que procediera a subsanar lo anterior, ya que las certificaciones requeridas se refieren sobre certificaciones históricas de otros trabajos realizados por el oferentes, de manera que la subsanación de dicha información no otorga ninguna ventaja indebida, por el contrario debió de darse un esfuerzo por el Departamento de Proveeduría para aplicar el principio de la conservación del acto. Asimismo, se puede apreciar que el recurrente demuestra en

---

<sup>1</sup> Ver la resolución de la Contraloría General de la República No. R-DCA-059-2010 de 7 de octubre del 2010.

su libelo recursivo documentación donde demuestra los proyectos ejecutados a nombre de la empresa Constructora NB Equipo y Maquinaria S.A., razón por la cual alcanzaría las cinco certificaciones obteniendo un puntaje conforme a la experiencia de la empresa de diez puntos y no cuatro como se le evaluó al considerársele solamente dos certificaciones, en ese sentido si en la experiencia obtiene la totalidad del puntaje y la suma de todos los aspectos de evaluación dicha oferta alcanza un total 89.415 puntos colocándose como la oferta ganadora del ítem 18.1 (ver cuadro final de puntaje que efectúa el recurrente que rola en el folio 224 del expediente). Por lo tanto, lo procedente es declarar con lugar el recurso de revocatoria interpuesto, y anular parcialmente el acto de adjudicación, sea únicamente, sobre la evaluación hecha en el ítem 18.1.D del cartel, a fin de que la Administración proceda a evaluar nuevamente dicha oferta, eso sí solamente sobre las certificaciones de los trabajos realizados por la empresa que ha sido objeto de análisis en este recurso de revocatoria. Sobre el ítem 18.2 del cartel se debe mantener tal y como esta debiendo la Administración prepare el expediente para un nuevo acto a dictarse dentro del mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de Contratación Administrativa SE RESUELVE: 1) Declarar parcialmente con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por **Constructora NB S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Licitación de Abreviada 2011LA-0000012-01**, sea únicamente, sobre la evaluación hecha en el ítem 18.1.D del cartel promovido por esta Municipalidad para el alquiler de equipo para la limpieza de cunetas en tierra, conformación de caminos varios en el distrito de Río Cuarto y suministro de material, recaído a favor de H.H.B CONSA S.A., por un monto de **¢32.477.500.00, acto el cual se confirma**. 2) Dar por agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Contratación Administrativa.

Notifíquese.

#### ***Vice Alcalde Michael Arce Sancho***

Analizando bien el documento es un poco contradictorio, ya que indica que se acoge el recurso de revocatoria en cuanto a recibir las certificaciones o constancias de la experiencia de la empresa oferente para que sea nuevamente calificado ese ítem, y en el punto 2 de la adjudicación se indica acto que se confirma, es decir se está confirmando el acto de adjudicación a la empresa HHB CONSA y en el punto 1 se indica que se acoge parcialmente el recurso de revocatoria para ser analizado nuevamente

Con base en el principio de conservación de los actos se le puede solicitar a la empresa hasta antes de la adjudicación que demuestre nuevamente algún requisito solicitado y entregado, sin embargo al revisar toda la documentación presentada por el oferente y se le solicita mostrar alguna documentación adicional esto puede generar una ventaja adicional para un oferente.

#### ***Regidor Cristian Alfaro Alpizar***

Solicita que dicho tema sea enviado a Comisión ya que al no tener abogado sería necesario que la Comisión realice una contratación de uno para que

analice este tema y emita el criterio. Con el fin de evitar algún problema a futuro.

**Regidor Julio César Murillo Porras**

Agradece a Michael Arce la asesoría legal que está realizando en este momento sin embargo, al ver las experiencias anteriores y por ser este tema una apelación considera que debe de enviarse a la Comisión de Jurídicos.

**Vice Alcalde Michael Arce Sancho**

Al igual que todos está completamente de acuerdo en que el caso se puede dar para malas interpretaciones y es de sumo cuidado ya que es un acto administrativo con efector externos y en eso momento cualquier oferente se podría ver beneficiado o perjudicado.

Considera perfecto remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el documento elaborado por el Lic. Senén Bolaños, Coordinador Servicios Jurídicos para su revisión y análisis.

**Regidor Oscar Vargas Alfaro**

Considera que al igual de los compañero el tema debe de ser analizado por la Comisión, pero debido al tiempo de respuesta solicita que el Lic. Michael Arce se reúna con la Comisión así como el Lic. Senén Bolaños.

**Regidor Gerardo Esquivel Guevara**

Procede a la lectura del ítem 18 d, punto 2 del cartel de licitación el cual indica textualmente:

*... Es entendido que las constancias requeridas para acreditar la experiencia, deben hacer referencia directa y expresa al oferente, tal y como éste hace constar su nombre en la oferta. No se aceptarán constancias que hagan alusión a trabajos hechos por terceros, sean personas físicas o jurídicas, aunque el oferente alegue que laboró con o para tales personas. (cursiva no pertenece al original).*

**SE ACUERDA:** SOLICITAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, AL LIC. SENÉN EDO. BOLAÑOS HIDALGO, COORIDNADOR DE SERVICIOS JURÍDICOS Y AL LIC. MICHAEL ARCE SANCHO, ASESOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, REMITIR EN FORMA CONJUNTA SU PRONUNCIAMIENTO SOBRE ESTE TEMA, CON EL FIN DE SER ANALIZADO EN LA SESIÓN DE CONCEJO A CELEBRARSE EL LUNES 08 DE AGOSTO DEL 2011.

Acuerdo aprobado por unanimidad y en firme.

**AL SER LAS VEINTE HORAS SE TERMINÓ LA SESION**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIA MUNICIPAL**